ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-45-2026-1542 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y TATIANA PAOLA POLO LOPEZ.

Entre los suscritos a saber:

TATIANA PAOLA POLO LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.874.883,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.875.533,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-45-2026-1542,** celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la señora: **TATIANA PAOLA POLO LOPZ**, cuyo objeto es: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS*."**; el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que la doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806,** quien, en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** según resolución **0041** del 2 de enero de 2024**,** delegada para contratar, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. **0055 de 2025** y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con la señora: **TATIANA PAOLA POLO LOPEZ**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: **No CD-45-2026-1542**, el día **nueve (9) de enero de 2026**, por valor de**: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).**

Que el valor total del contrato, es de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).**

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: **No CD-45-2026-1542**, se estableció así: **Un primer pago a 31 de enero de 2026 por valor de diez millones de pesos ML ($10.000.000,00), diez (10) pagos mensuales iguales por valor de diez millones de pesos ML ($10.000.000,00) y un último pago a 31 de diciembre de 2026 por valor de diez millones pesos ML ($10.000.000,00).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: **No CD-45-2026-1542**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el **DISTRITO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no

podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **DISTRITO**, tal como lo contempla la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en mención.

Que la señora **TATIANA PAOLA POLO LOPEZ** presentó solicitud de CESIÓN al Distrito manifestando no poder continuar con la ejecución del contrato en mención por razones personales, e informando que prestaría sus servicios hasta el día el día ocho (08) de julio de 2026.

Que, a la fecha de suscripción del presente acto**: TATIANA PAOLA POLO LOPEZ (CEDENTE)** ha ejecutado la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($62.666.666), (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

Que del saldo ejecutado, la cedente renuncia al cobro de la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.666.666) M/L**, correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de julio al ocho (08) de julio de 2026, los cuales deberán ser liberados a favor del Distrito.

Que la la forma de pago del cesionario de la siguiente manera: **El distrito de Barranquilla pagara: Un (01) pago a treinta y uno (31) de julio de 2026, por valor de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($7.333.334), cuatro (04) pagos mensuales iguales, por valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), y un (01) pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

Que, la señora **TATIANA PAOLA POLO LOPEZ**, presentó al **DISTRITO** una Cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales: **No CD-45-2026-1542**, a favor de**: GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.875.533**.

Que, **GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA**, se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No CD-45-2026-1542**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que **GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA**, cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA**, cuyo objeto es: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS*".**

CLAUSULA SEGUNDA: Que la cedente **TATIANA PAOLA POLO LOPEZ** renuncia al cobro de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS ($2.666.666) M/L, correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de julio al ocho (08) de julio de 2026, los cuales deberán ser liberados a favor del Distrito.

CLAUSULA TERCERA En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios **No CD-45-2026-1542**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a partir de la fecha de aceptación de la cesión a consecuencia de las actividades adelantadas en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLAUSULA CUARTA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios **No CD-45-2026-1542**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General facultada para contratar según el **Decreto Distrital N° 0055 DE 2025**.

CLAUSULA SEXTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No CD-45-2026-1542**

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, el día nueve (09) del mes de julio de 2026.

TATIANA PAOLA POLO LOPEZ
(EL CEDENTE)

GABRIEL ANDRES MUELLE PARRA
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Ana María Vizcaíno C /Profesional Universitario / Secretaría General del Distrito..
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.